



RESOLUCIÓN No. 707 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1296 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (QEPD)”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 16 de Junio de 2015 entre IDIPRON y **JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ** identificado con C.C No. 1013633234, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 1296 de 2015 cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROYECTO DE INVERSION 959 O DONDE LO REQUIERA LA ENTIDAD.”** por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000)** y por un plazo de **OCHO (8) MESES**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015002188 del 11 de junio de 2015 y certificado de registro presupuestal No.2015016030 del 16 de junio de 2015.
2. Que de acuerdo con la cláusula octava del contrato 1296 de 2015 la Supervisión del contrato estaba asignada al profesional universitario código 219 grado 01 de Tesorería.
3. Que mediante comunicación con radicado No. 2015IE7914 del 21 de julio de 2015, el Responsable del área de Tesorería informa sobre el fallecimiento del Sr. **JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ**, sobre la razón por la cual no se suscribió el acta de inicio del contrato y solicita adelantar el trámite de terminación y liquidación del contrato. Asimismo, se allega copia del Registro de defunción con indicativo serial 08814032 de fecha 23 de junio de 2015.
4. Que mediante comunicación con radicado 2015IE7999 del 23 de julio de 2015 la Oficina Asesora Jurídica solicitó al supervisor del contrato el informe de ejecución de actividades y ejecución presupuestal.
5. Que el 31 de julio de 2015 mediante radicación 2015IE8305 allega el informe de actividades que el contratista no presentó formalmente debido a su fallecimiento y la Certificación para pagos en la que el Supervisión certifica los servicios prestados por el contratista del 18 al 23 de junio de 2015.
6. Que el balance financiero del contrato 1296 de 2015, según informa el Supervisor es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 13.600.000	\$ 13.600.000
VALOR ADICIONADO: (cuando aplique)	\$0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 13.600.000	\$ 13.600.000
ANTICIPO: (cuando aplique)	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (cuando aplique)	\$ 340.000	
SALDO A LIBERAR: (cuando aplique)	\$13.260.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: (sumas iguales en las dos columnas)	\$ 13.600.000	\$ 13.600.000

7. Que mediante Resolución 548 del 11 de agosto de 2015, se ordena adelantar la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 1296 de 2015 suscrito entre IDIPRON y **JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)**.
8. Que el 12 de agosto de 2015, se publicó en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente la citada Resolución 548 de 2015; así como en la página institucional en internet de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 707 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1296 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (QEPD)”.

9. Que, previo trámites administrativos para pago de publicación en el periódico de La República, el 3 de octubre de 2015 se efectuó la publicación de la parte resolutive de la Resolución 548 de 2015 **“POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1296 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (QEPD)”**
10. Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no ha comparecido a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad persona alguna interesada en la reclamación de los honorarios a favor del **JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)** con ocasión del contrato 1296 de 2015.
11. Que el saldo derivado del contrato de prestación de servicios No. 1296 de 2015 a favor de **JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)** como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato de prestación de servicios No.1296 de 2015, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD y **JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)** identificado con C.C No. 1013633234, fallecido el 23 de junio de 2015 según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08814032 conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer un saldo a favor del contratista **JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)**, identificado con C.C No. 1013633234, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$340.000)**, dinero que debe cancelarse a favor de sus beneficiarios (herederos y/o legatarios).

PARAGRAFO: El pago de la suma adeudada se debe hacer a quien tenga derecho con cargo a la presente vigencia fiscal y en caso de que hasta el 31 de diciembre de 2015 no se haya determinado a los que deben recibir esa suma, se debe constituir la reserva presupuestal o cuenta por pagar.

Retener las sumas adeudadas al Sistema de Seguridad Social en el momento del pago y efectuar el giro directo de los valores retenidos de conformidad con la Ley 789 de 2002 y normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la liberación presupuestal del saldo no ejecutado del contrato de prestación de servicios numero No. 1296 de 2015, por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$13.260.000)**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera que adelante las actuaciones presupuestales pertinentes en relación con el saldo a liberar y la constitución de reservas o cuentas por pagar, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio, con el fin de convocar a todos los interesados conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de su publicación, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 73 y s76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-013 VR: 04

RESOLUCIÓN No. 707 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1296 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JULIAN ANDRES HERNANDEZ DÍAZ (QEPD)”.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente y lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

07 OCT 2015

Proyectó: Sandra Milena Peña Ramirez - PU 219-03 - Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Marlen Liliana Amorocho Caro - PU 219-10- Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

